

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA **RIANSA S.A DE C.V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO ABSALÓN AGUIRRE** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

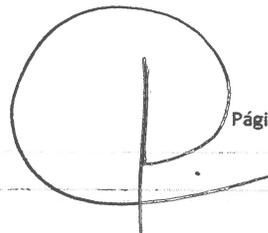
I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 109 Bis, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 02 de Septiembre del 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria No. 24/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 28 de Agosto del 2014, a solicitud del C. Lic. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Delegada Especial de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

21



6

8

Guillermo Morales Ortega

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA **RIANSA S.A DE C.V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO ABSALÓN AGUIRRE** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 109 Bis, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 02 de Septiembre del 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria No. 24/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 28 de Agosto del 2014, a solicitud del C. Lic. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Delegada Especial de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada **RIANSA S.A DE C.V.**”, debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 5446 (CINCO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS) de fecha 06 de Febrero del 2001 elaborada ante la fe del Licenciado Fidel Gómez Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 18, en la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz-Llave; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio 12144 * 21.

II.3. Que el objeto social de la empresa es:

Realizar por cuenta propio y/o encargo o mandato de cualesquiera personas físicas, morales, dependencias oficiales y organismos descentralizados, todo género de actividades en el ramo de la ingeniería, así como la elaboración de estudios y proyectos para la ejecución de construcciones de:

A) Obra civil.- - - - -
- - - -

1.- Estructuras de concreto.- Tanques, silos, chimeneas, prefabricadas (prestpost) puentes, estructuras de control y casetas, sifones.- 2.- Estructuras metálicas: Techumbres, tanques, palería y soldadura, montaje, puentes.- 3.- Edificación: Albañilería y recubrimientos, pintura, falsos plafones, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración, vivienda, industrializada.- 4.- Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas. Líneas de conducción y redes de distribución de agua, redes de gas, alumbrado público, Drenajes, guarniciones y banquetas, viveros, parques, y jardines.- 5.- Movimientos de tierra .- Presas de almacenamiento, presas de derivadoras, canales y drenes (excavación, recubrimientos, estructuras, etc), desazolves y deshierbes, obras de protección y almacenamiento, terracerías para obras viales, excavaciones a cielo abierto, trabajos preagrícolas (barbecho, subsoleo, rastreo, nivelación, desmontes), acarreos, producción de agregados, drenajes en caminos y ferrocarriles .- 6.- Pavimentos.- De concreto asfáltico, de concreto hidráulico, 7.- obras marítimas y fluviales, Rompeolas, escolleras y espigones, dragados, muros de contención, muelles y diques, señalamientos de navegación.

B).-Industrial y electromecánica.- 1.- Plantas industriales: Obras de refinación, petroquímica, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos, procuración e instalación de equipo, plantas de distribución y almacenamiento, ingenios.- 2.- Plantas de generación de electricidad.- Hidroeléctrica, termoeléctricas, geoléctricas, nucleoléctricas, generadores de vapor, turbogeneradores y turbomotores.- 3.- Líneas y redes de conducción.- Líneas de transmisión, redes de distribución, tableros, subestaciones.- 4.- Conducciones de petróleos y derivados: Obras de conducción y distribución, baterías de recolección, batería de separación, baterías de medición, estaciones de calderas, estaciones de compresoras.

C) Instalaciones.- 1.- En edificios: sanitarias e hidráulicas, eléctricas.- 2. Telecomunicaciones: Sistema de instrumentación y control, telégrafos, teléfonos, radio, televisión, sistemas de microondas.- 3.- Instalaciones especiales: Ayudas visuales en pistas aéreas, ayudas electrónicas en pistas aéreas, aire acondicionado, intercomunicación y/o sonido, oxígeno, vacío y aire comprimido, sistema contra

incendio, instalaciones de Gas, electrónicas, elevadores, instalaciones para albercas, apartarrayos, sincroelevadores, aislantes térmicos y acústicos, cercas malla de alambre, aislantes térmicos y acústicos, instalaciones de material refractario, refrigeración, electromecánicas.

D).- Especializadas 1.- cimentaciones: pilas, pilotes y tablaestacas, especializadas, tratamientos de cimentaciones.- 2. - excavaciones subterráneas: túneles, casas de máquinas subterráneas, lumbreras.- 3.- Obras sub-acuáticas.- 4.- Construcción de vía.- Tendido de vía, producción y/o colocación de balasto.- 5.- obras artísticas: murales, esculturales, restauración de obras.- 6.- Señalamientos y protección:- urbanas, carreteras, ferroviarias, defensas viales. - 7.Demoliciones.- 8.- Plantas potabilizadoras o de tratamiento.- 9.- Perforación para aceite y gas.- Obras de exploración, Obras de Explotación. - 10.- perforación para pozos de agua.- 11.- Protección anticorrosiva.- 12.- Limpieza de tanques.- 13.Control del medio ambiente.- 14.- Otras.

E).-Servicios profesionales.- 1.- Planeación, anteproyecto y diseño de ingeniería civil.- De vías terrestres, de puertos, de aeropuertos, de obras Hidráulicas, de ingeniería en urbanización, de estructuras, de proyectos integrales, de centrales eléctricas y de todo tipo de obras municipales.- 2.- Planeación, anteproyecto y diseño de ingeniería industrial petrolera, petroquímica, minera, siderúrgica y análogas.- Ingeniería básica, diseño de equipo, ingeniería de detalle, Ingeniería de procesos.- 3.- Planeación, anteproyecto y diseño de instalaciones electromecánicas.- Hidráulicos sanitarias, eléctricos, de telecomunicaciones, de aire acondicionado y refrigeración , de centrales eléctricas.- 4.- Planeación, anteproyectos y diseños arquitectónicos.- Edificación, urbanos de monumentos, decoración de exteriores, decoración de interiores.- 5.- Estudios técnicos de apoyo.- Agrología y desarrollo pecuario, Hidrología, mecánica de suelos topografía, geología, geotécnica, geofísica y geotérmica, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, cartografía y fotointerpretación, medio ambiente y físico .- 6.- Estudios económicos y de planeación : de pre inversión e inversión, de gran visión, prefactibilidad y factibilidad tecno-económica, estudios de evaluación, innovación, selección, adaptación y transferencia de tecnología, regulación de la tenencia de la tierra, financieros y económicos, desarrollo integral, y regional, restitución del nivel de eficiencia de las instalaciones.- 7.- Servicios de coordinación, supervisión control de obra .- Administración y finanzas, gerencia, coordinación, supervisión, técnica, presupuestos control de costo, programación y control de avance de obra .- Administración y finanzas , gerencia coordinación, supervisión técnica, presupuestos control de costo, programación y control de avance de obra.- 8.- Laboratorio de análisis y control de calidad .- Laboratorio de suelos, laboratorio de resistencia de materiales, radiografía industrial, servicios de organización, informática, sistemas dictámenes y peritajes, avalúos.

F).-Fabricación, adquisición y venta de toda clase de materiales relacionados con la construcción.

- G).-Establecer, arrendar, operar y negociar en cualquier forma con fábricas, plantas, laboratorios, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos necesarios para la realización de los objetos sociales.
- H).-Establecer sucursales, agencias o representantes en México o en el extranjero y actuar como comisionista, distribuidor o representante de empresas industriales o comerciales nacionales o extranjeras.
- I).-La adquisición, uso, tenencia, posesión, aprovechamiento o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales previo permiso que en su caso otorgue respecto de los últimos, la Secretaría de Relaciones Exteriores; y compraventa, distribución de presentación y venta a comisión y transferencia de toda clase de materiales inclusive eléctricos.
- J).-Desarrollo y distribución de software.
- K).-Compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de maquinarias de cualquier tipo de auto motores, así como productos agrícolas, equipos industriales.
- L).-Asesoría y capacitación en aéreas agrícolas, agropecuarias, piscícolas, avícolas, ingeniería, industriales, administrativas, construcción, computación.
- M).-Proyectos de desarrollo ganaderos, forestales, agropecuarias, agrícolas, etcétera.
- N).-Estudios de impacto ambiental y auditorías ambientales.
- Ñ).-Proyectos de construcción, administración y operación de sistemas de recolección de residuos industriales y municipales.
- O).-Así como para la realización de todo tipo de obras de carácter ecológico, como son tratamientos de agua en general, tratamiento de lodos, tratamiento de residuos peligrosos, pudiéndose realizar con diversas tecnologías.
- P).-Servicios integrales para emergencias ambientales, así como transportación y confinamiento de residuos peligrosos.
- Q).-En general la celebración de toda clase de actos, contratos y operación ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por las leyes que tiendan a la realización de los fines fundamentales de la sociedad.
- R).-La sociedad podrá otorgar avales, obligarse solidariamente por terceros.- - - -
- S).-La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de títulos de crédito o de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
- T).-Tener participación en el capital, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o de cualquier índole, adquirir acciones y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

U).-Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del dimitente o mandante.

V).-Dar o tomar dinero a título de préstamos con o sin garantía, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y otros títulos de crédito, otorgar avales y fianzas, así como garantizar obligaciones propias o de terceros.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: AVENIDA INDEPENDENCIA, No.- 500, LOCAL 210 COL. MARIA DE LA PIEDAD VERACRUZ C.P. 96410.

II.5. Que el **C. RICARDO ABSALÓN AGUIRRE** acredita la personalidad de Representante Legal de **RIANSA S.A DE C.V."** y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva Escritura Pública 5446 (CINCO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS) de fecha 06 de Febrero del 2001 elaborada ante la fe del Licenciado Fidel Gómez Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 18, en la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz-Llave.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO La Universidad y La Empresa convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

La Empresa proporcione a La Universidad asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde La Universidad, como parte de sus fines y cometidos.

La Universidad por su parte apoyará a la Empresa, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de la Universidad; de igual forma la Empresa promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de la Universidad, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de la Empresa.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

La Universidad y La Empresa, convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por La Universidad, y tres nombrados por La Empresa, será presidida por uno de los representantes de La Universidad según designación del Coordinador de Vinculación Universitaria y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por La Empresa.

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La comisión técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el secretario ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

SEXTA.- GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y La Universidad haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a La Universidad, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen La Universidad designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso La Empresa, podrá solicitar dicha rescisión y La Universidad quedará obligada exclusivamente a pagar a La Empresa, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

La Empresa será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la empresa exime a la universidad de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la universidad sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

La empresa se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La Universidad, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

La Universidad y La Empresa, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador de Vinculación Universitaria.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 30 días del mes de Enero del año 2015.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**M.H.D. DAVID OSORIO LOYO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

POR "LA EMPRESA"

**C. RICARDO ABSALÓN AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

**LIC. JESÚS PÉREZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS**

**C. DANIEL ABSALON DIAZ
DIRECTOR COMERCIAL**